

Consulta pública sobre la posible modificación del marco normativo de las Agencias de Calificación crediticia

[Consulta pública sobre la posible modificación del marco normativo de las agencias de calificación crediticia](#)

1.- Destinatarios de la consulta

Agencias de calificación crediticia (ACC) autorizadas para publicar calificaciones crediticias y perspectivas de calificaciones crediticias en la Unión Europea, así como aquellas agencias que estén considerando la obtención de esta autorización. Esta consulta es también de interés para las instituciones públicas, usuarios de calificaciones crediticias, emisores, inversores y otras partes interesadas integrantes de la industria o asociaciones del mercado.

2.- Nota Informativa

En junio de 2023 la Comisión Europea consultó a ESMA sobre cómo modificar el Acto Delegado y el Anexo del Reglamento de ACC para que los riesgos ASG correspondientes se incluyeran de forma automática en las calificaciones crediticias y para mejorar la transparencia de la inclusión de riesgos ASG en las calificaciones crediticias y en las perspectivas de calificaciones crediticias publicadas por las agencias de calificación

El documento de la consulta recoge la propuesta de ESMA para integrar los factores ASG en:

- El Reglamento delegado (UE) No 447/2012 de la Comisión.
- El Anexo I del Reglamento de ACC.

Contenido: El asesoramiento de ESMA a la Comisión está recogido en las Secciones 6 y 7 del documento de consulta. Se incluyen tanto las modificaciones propuestas como su motivación.

Las modificaciones planteadas se basan en el trabajo previo desarrollado por ESMA, en concreto, en las Directrices sobre los requisitos de divulgación aplicables a las calificaciones crediticias (y el estudio sobre su implementación), así como en el informe temático sobre la integración de factores ASG en las metodologías de las ACC.

3. Acto delegado sobre Metodologías:

La modificación sugerida por ESMA incluye una referencia explícita a la identificación de los factores ASG en las metodologías de las ACC. En este sentido se proponen las siguientes modificaciones:

1. **Inclusión de "perspectivas de calificaciones crediticias"** cuando el texto se refiere a "calificaciones crediticias". La importancia de las perspectivas para los inversores y emisores y sus efectos en los mercados son comparables a la importancia y efectos de las calificaciones crediticias; en consecuencia "todos los requisitos del Reglamento (UE) 2021/1060 destinados a garantizar que las calificaciones sean rigurosas, transparentes y exentas de conflictos de interés deberían ser también de aplicación a las perspectivas de calificaciones crediticias".

2. **Clarificación del término "metodología"** para garantizar que las ACC entiendan qué elementos de los que contribuyen a los procesos metodológicos se consideran incluidos en el ámbito de aplicación del Acto delegado. ESMA propone una definición lo suficientemente amplia para garantizar que todos los elementos que contribuyen a la valoración de la solvencia de una ACC estén sujetos a las garantías previstas por el Reglamento de ACC. La definición propuesta por ESMA es la siguiente: "Para los fines de este Reglamento, la metodología de calificación crediticia es el marco que contribuye a la determinación de una calificación crediticia y de una perspectiva de calificación crediticia. Incluye los criterios, modelos, factores determinantes y suposiciones claves en la calificación relevantes para la valoración crediticia".
3. **Modificaciones en el artículo 4.2 y 4.3** para garantizar la integración de los factores ASG y para clarificar la información que ha de incluirse en la metodología.
4. **Modificaciones en el artículo 5** para garantizar el detalle necesario en las metodologías.
5. **Modificaciones del artículo 6** para integrar la referencia a "las perspectivas de calificaciones crediticias".
6. **Modificaciones en el artículo 7** para garantizar la atribución de responsabilidad de validación.

4. Modificaciones propuestas en el Anexo I del Reglamento de ACC

El objetivo es garantizar que las disposiciones de transparencia incluidas en las Directrices sobre los requisitos de divulgación aplicables a las calificaciones crediticias se integren en el Reglamento de ACC, lo que proporcionará la misma relevancia jurídica a estas disposiciones. Además, el objetivo de ESMA de mejorar la transparencia del proceso de validación y clarificar las responsabilidades internas de este proceso.

- Anexo I. Resumen de las preguntas.
- Anexo II. Mandato legislativo para el desarrollo de normas técnicas.
- Anexo III. Análisis de costes y beneficios
- Anexo IV. Propuesta de Reglamento delegado para modificar el Reglamento delegado (UE) No 447/2012 de la Comisión.
- Anexo V. Modificaciones propuestas en el Anexo I del Reglamento de ACC.

5. Envío de respuestas

ESMA invita a la participación en la consulta pública sobre todos los temas propuestos y, en concreto, sobre las preguntas resumidas en el Anexo I. Los comentarios se considerarán particularmente útiles si:

- responden a las preguntas formuladas.
- indican la pregunta concreta a la que se refiere el comentario.
- están claramente motivadas.
- y si describen cualquier otra alternativa que ESMA debiera considerar.

ESMA considerará todos los comentarios recibidos hasta el 21 de junio de 2024. Todas las respuestas se enviarán online a la dirección www.esma.europa.eu ("Your Input – consultations").

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: documentosinternacional@cnmv.es, o por correo postal a la siguiente dirección:

Dirección de Asuntos Internacionales

CNMV

c/ Edison 4

28006 Madrid